

RADICACIÓN DE MEMORIAL PROCESO 2021 - 375 (TRABAJO DE PARTICIÓN)

Leon Abogados & Asociados Ltda <leonabogadoslt@gmail.com>

Mar 13/06/2023 10:00 AM

Para: Juzgado 28 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Clientes Dissertum <clientes@dissertum.com>; Katherine Leon Villamil <katelevi25@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (407 KB)

Trabajo de particion LECC - 2021 - 375 .pdf;

Señor:

JUEZ 28 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

Ref.: Sucesión intestada N° 2021 - 375

Causante: Luis Eduardo Campuzano Campuzano (Q.E.P.D.).

CAMILO ANDRÉS LEÓN WILCHES, mayor, vecino y con domicilio en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como obra en autos y actuaciones anteriores, actuando en calidad de apoderado judicial de la cónyuge supérstite dentro del proceso ut supra; mediante el presente, me permito allegar el trabajo de partición conforme a lo ordenado en el auto de fecha 31 de mayo del año 2023.

De conformidad a lo consagrado en el Núm. 14 del art. 78 del C.G.P., se le pone en conocimiento a los apoderados judiciales de los herederos determinados reconocidos.

Sírvase proceder de conformidad.

--

Camilo Andrés León Wilches

Gerente

Teléfono: (1) 2811545

Servicio al Cliente Cel: 3182042696

Cra 6 # 10-42 oficina 620 Edificio Stella

Bogotá D.C. - Cundinamarca - Colombia.



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)

Señor:

JUEZ 28 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

Ref.: Sucesión intestada y liquidación de sociedad conyugal **No. 2021 – 375**

Causante: Luis Eduardo Campuzano Campuzano.

Causahabientes: Katherine León Villamil y Otros.

CAMILO ANDRÉS LEÓN WILCHES, mayor, vecino y con domicilio en la Carrera 6 # 10 – 42 oficina 620 Edif. Stella P.H. en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía N° 1'019.056.670 expedida en Bogotá, portador de la T.P. 360.438 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: leonabogadosltda@gmail.com, teléfono: 318-204-2496, actuando en calidad de apoderado judicial de la señora **KATHERINE LEÓN VILLAMIL**, mayor, vecina de esta ciudad, con residencia en la Calle 160 # 19 A – 05 Interior 2g, Apto 203 Conjunto Residencial Sauces del Norte en la ciudad de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía N° 37.720.594 de Bucaramanga – Santander, correo electrónico: katelevi25@hotmail.com, teléfono: 314-259-5046, y quien también actúa en representación de los niños **NICOLLE CAMPUZANO LEÓN**, menor, identificada con T.I. 1'014.867.071 expedida en Bogotá, y de **JUAN ESTEBAN CAMPUZANO LEÓN**, menor, identificado con **NUIP:** 1'033.115.326 en su calidad de herederos determinados; **MARÍA LUISA CAMPOS BARBOSA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.476.784 de Chía (Cundinamarca), abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta profesional número 92.492 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en representación de la señora **VALENTINA CAMPUZANO CAMACHO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.833.855 de Bogotá, así como de la señora **MARÍA ALEJANDRA CAMPUZANO CAMACHO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 1'020.793.174 de Bogotá; y, **JUAN CARLOS CAMPOS BARBOSA**, mayor, vecina y con domicilio en esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía N° 80.350.421 de Chía (Cundinamarca), portadora de la T.P. 217.654 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de los señores **LUIS ALEJANDRO CAMPUZANO GARCÍA**, mayor, vecino y con domicilio en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía N° 80'183.806 expedida en Bogotá, y de **ANDRÉS EDUARDO CAMPUZANO PAREDES**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80'858.764 de Bogotá; todos en calidad de cónyuge supérstite y herederos determinados del causante **LUIS EDUARDO CAMPUZANO CAMPUZANO (Q.E.P.D.)**; mediante el presente, en nuestra condición de apoderados y partidores designados por su despacho, nos permitimos presentar **TRABAJO DE PARTICIÓN** dentro del proceso ut supra, en los siguientes términos:

ANTECEDENTE PROCESAL

PRIMERO: Mediante acta de reparto N° 141058 del 2 de julio del año 2021, la señora **KATHERINE LEÓN VILLAMIL**, en calidad de cónyuge supérstite, y en representación de sus hijos **NICOLLE CAMPUZANO LEÓN** y **JUAN ESTEBAN CAMPUZANO LEÓN**, por intermedio de apoderado judicial, formuló la solicitud de apertura de la sucesión intestada y liquidación de la sociedad conyugal del señor **LUIS EDUARDO CAMPUZANO CAMPUZANO (Q.E.P.D.)**, quien falleció el pasado 15 de junio del año 2021.

SEGUNDO: Por reparto le correspondió conocer del presente asunto al Juez 28 de Familia del Circuito de Bogotá, quien le asignó el numero de radicado interno N° 2021 – 375.

TERCERO: Mediante auto de fecha 7 de julio del año 2021, declaró abierto y radicado el proceso de sucesión y liquidación de la sociedad conyugal del señor **LUIS EDUARDO CAMPUZANO CAMPUZANO (Q.E.P.D.)**, quien falleció el pasado 15 de junio del año 2021, ordenando aplicar el tramite previsto en el Art. 487 del C.G.P.

CUARTO: En la misma providencia reconoció a la señora **KATHERINE LEÓN VILLAMIL** como cónyuge superviviente del causante, y a los niños **NICOLLE CAMPUZANO LEÓN** y **JUAN ESTEBAN CAMPUZANO LEÓN**, como herederos determinados del causante, representados por su progenitora.

QUINTO: Conforme a lo consagrado en el Art. 10° del decreto 806 del año 2020, en la misma providencia ordenó, por secretaria, realizar el emplazamiento de las personas indeterminadas en el registro nacional de personas emplazadas dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura.

SEXTO: El emplazamiento fue realizado por la secretaria del Juez de conocimiento, ante el registro nacional de personal emplazadas dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, el día 21 de septiembre del año 2021.

SÉPTIMO: Mediante memorial radicado el día 12 de agosto del año 2021, por intermedio de apoderadas judiciales, los señores **VALENTINA CAMPUZANO CAMACHO, MARÍA ALEJANDRA CAMPUZANO CAMACHO, LUIS ALEJANDRO CAMPUZANO GARCÍA y ANDRES EDUARDO CAMPUZANO PAREDES**, se notificaron del auto de fecha 7 de julio del año 2021, manifestando aceptar la herencia deferida del causante con beneficio de inventario.

OCTAVO: En providencia de fecha 8 de noviembre del año 2021, el Juez 28 de familia del Circuito de Bogotá, reconoció a los señores **VALENTINA CAMPUZANO CAMACHO, MARÍA ALEJANDRA CAMPUZANO CAMACHO, LUIS ALEJANDRO CAMPUZANO GARCÍA y ANDRES EDUARDO CAMPUZANO PAREDES**, como herederos determinados del causante **LUIS EDUARDO CAMPUZANO CAMPUZANO (Q.E.P.D.)**, así como procedió a reconocer a las profesionales del Derecho **MARÍA LUISA CAMPOS BARBOSA y KAREN NATALIA CABRA SANCHEZ**, como apoderadas judiciales de los herederos reconocidos.

NOVENO: En providencia de fecha 8 de noviembre del año 2021, el Juez de conocimiento programó las 2:30 p.m. del día 15 de febrero del año 2022, para realizar diligencia de inventarios y avalúos, la cual se adelantaría mediante aplicativo Microsoft Teams.

DÉCIMO: Llegado el día 15 de febrero del año 2022, reunidas la totalidad de las partes por conducto de sus apoderados judiciales, se celebró la diligencia de inventarios y avalúos, en la que fueron aprobadas las siguientes partidas:

RELACIÓN DE ACTIVOS

BIENES INMUEBLES SOCIALES

PARTIDA PRIMERA: El 100% sobre el inmueble denominado apartamento doscientos tres (203) nivel dos (2) o segundo piso de la nomenclatura actual Calle 160 # 19 A – 05 de la ciudad de Bogotá, del interior 2 G, con un área privada de sesenta metros cuadrados y sesenta decímetros cuadrados (60.60M2). Su altura libre es de dos metros veinte centímetros (2.20 Mts) según cortes A – A' y B – B' y sus linderos son: Entre el punto uno (1) y dos (2), en dimensión de cinco metros veinte centímetros (5.20 Mts) muro común al medio con el apartamento doscientos dos (202) del mismo interior, entre los puntos dos (2) y tres (3), tres (3) cuatro (4), cuatro (4) y cinco (5) en dimensiones de tres metros y cero centímetros (3.00 mts), ochenta centímetros (0.80 mts) y cinco metros cincuenta y seis centímetros (5.56 mts) respectivamente, muro común de fachada al medio, con vacío sobre área libre comunal; entre los puntos cinco (5) y seis (6), en dimensión de siete metros veintidós centímetros (7.22 mts) muro común al medio; con el apartamento doscientos dos (202) del interior tres (3) entre los puntos seis (6) y siete (7) en dimensión de siete metros cuarenta y ocho centímetros (7.48 mts) muro común de fachada al medio, con vacío sobre el área libre comunal; entre los puntos siete (7) y ocho (8) ocho (8) y nueve (9), nueve (9) y diez (10), diez (10) y uno (1), en dimensiones de dos metros cuarenta y nueve centímetros (2.49 mts) cero metros setenta centímetros (0.70 mts), cero metros treinta y cinco

centímetros (0.35 mts) y un metro setenta y ocho centímetros (1.78 mts) respectivamente, muro común al medio, con ducto y hall comunales. **POR EL CENIT:** Placa común al medio, con el nivel tres (3) o tercer piso; **POR EL NADIR:** Placa común al medio, con el nivel uno (1) o primer piso. **DEPENDENCIAS:** Sala comedor, cocina, baño, dos alcobas y alcoba con baño; con matrícula Inmobiliaria N° 50N - 1005942 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá; cedula catastral No AAA0115CXUZ, y alinderado tal como se describe en la escritura N° 1.182 de fecha 23 de diciembre del 2011 de la Notaria Única de Caqueza Cundinamarca.

TRADICIÓN: El 100% del inmueble antes descrito, y que hace parte de la presente sucesión, fue adquirido por el causante mediante compraventa efectuada a la señora **AURA CECILIA CAMPUZANO DE OSEJO** y **ROLANDO OSEJO CAMPUZANO**, mediante escritura pública No 1.182 del 23 de diciembre de 2011 de la Notaria Única de Cáqueza - Cundinamarca.

AVALÚO: Conforme a dispuesto en el Núm. 4° del Art. 444 del C.G.P., se avalúa en la suma de El valor comercial que se le da al 100% del inmueble materia del presente inventario, es la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/Cte. (\$258'403.500.oo)**; esto es equivalente al avalúo catastral del año 2022 por valor de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/Cte. (\$172'269.000.oo)**, incrementado al 50%.

PARTIDA SEGUNDA: El 100% sobre el inmueble denominado Garaje treinta (30), ubicado en la AK 19 # 160 – 05 de la ciudad de Bogotá, con un área de diez puntos cero ocho metros cuadrados (10.08 mts) su altura libre es de dos metros treinta centímetros (2.30 mts), su altura de acceso es de dos metros diez centímetros (2.10 mts), según cortes y sus linderos son: Entre los puntos uno (1) y dos (2), en dimensión de cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts) con el garaje treinta y uno (31); entre los puntos dos (2) y tres (3), en dimensión de dos metros diez centímetros (2.10 mts), con el garaje cincuenta y cinco; entre los puntos tres (3) y cuatro (4), en dimensiones de cero metros quince centímetros (0.15 mts), cero metros quince centímetros (0.15 mts), cuatro metros veinte centímetros (4.20 Mts), cero metros quince centímetros (0.15 mts), cero metros quince centímetros, parte con columnas comunales y parte con circulación comunal; entre los puntos cuatro (4) y uno (1), en dimensión de dos metros diez centímetros (2.10 mts), con circulación comunal. **POR EL CENIT:** placa común al medio con el primer piso. **POR EL NADIR:** placa común al medio, con el subsuelo o terreno comunal. **DEPENDENCIA:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo; con matricula Inmobiliaria N° 50N - 1050125 de la oficina de instrumentos público de Bogotá; cedula catastral No 160 36 18 168, y alinderado tal como se describe en la escritura No 1.182 de fecha 23 de Diciembre del 2011 de la Notaria Única de Caqueza Cundinamarca.

TRADICIÓN: El 100% del inmueble antes descrito, y que hace parte de la presente sucesión, fue adquirido por el causante mediante compraventa efectuada a la señora **AURA CECILIA CAMPUZANO DE OSEJO** y **ROLANDO OSEJO CAMPUZANO**, mediante escritura pública No 1.182 del 23 de Diciembre de 2011 de la Notaria Única de Caqueza - Cundinamarca.

AVALÚO: Conforme a dispuesto en el Núm. 4° del Art. 444 del C.G.P., se avalúa en la suma de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/Cte. (\$17'892.000.oo)**; esto es equivalente al avalúo catastral del año 2022 por valor de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/Cte. (\$11'928.000.oo)**, incrementado al 50%.

PARTIDA TERCERA: El 100% sobre el vehículo que a continuación se describe con Certificado de Libertad y Tradición N° CT902123743:

Placas:	BYL – 726	Clase:	Automóvil
Marca:	Peugeot	Modelo:	2007
Color:	Gris aluminio metalizado	Servicio:	Particular
Carrocería:	Coupe	Motor:	KFWPSA10FS

			V95470872
Serie:	8AD2CKFW U7G019691	Línea:	206 XLINE
Chasis:	8AD2CKFW U7G019691	Capacidad:	5 pasajeros
VIN:		Pertas:	3
Cilindraje:	1400	Estado:	Activo
Combustible:	Gasolina	Matricula	05/09/2006
Manifiesto de Aduana o Acta de Remate			14308020572 118
Fecha de importación			23/08/2006

TRADICIÓN: El 100% del vehículo antes descrito fue adquirido por el causante mediante compraventa efectuada el 09 de Marzo del año 2011 a la señora Janneth Liliana Calderón Gómez.

AVALÚO: Conforme a dispuesto en el Núm. 4º del Art. 444 del C.G.P., se avalúa en la suma de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS M/Cte. (\$14'205.000.00)**, se estima el valor del avaluó del vehículo, conforme a lo establecido en la factura de impuesto de vehículos automotores para el año gravable 2022, expedido por la Secretaria de Hacienda, según recibo de recaudo N° 22030300569.

PARTIDA CUARTA: El 100% sobre el vehículo que a continuación se describe con Certificado de Libertad y Tradición N° 8746:

Placas:	ZBS12E	Clase:	Motocicleta
Marca:	Honda	Modelo:	2018
Color:	Blanco Ross	Servicio:	Particular
Carrocería:	Sin Carrocería	Motor:	
Serie:		Línea:	Navi
Chasis:	ME4JF655JJ70044 32	Capacidad:	2 pax
VIN:	ME4JF655JJ70044 32	Pertas:	
Cilindraje:	109	Estado:	Activo
Combustible:		Matricula	29/01/2019

TRADICIÓN: El 100% del vehículo antes descrito, fue adquirido por el causante mediante compraventa efectuada en el concesionario Motorcycle Market S.A.S.

AVALÚO: El valor comercial que se le da al 100% del vehículo materia del presente inventario, es la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$4'000.000.00)**, el cual se calcula conforme a lo dispuesto en el Núm. 5º del Art. 444 del C.G. del P., que corresponde el valor que figure en publicación especializada como es la Revista Motor. Se anexa la página.

PARTIDA QUINTA: El 100% sobre el vehículo que a continuación se describe con Certificado de Libertad y Tradición N° SYG66F expedido en Mosquera:

Placas:	SYG66F	Clase:	Motocicleta
Marca:	Honda	Modelo:	2020
Color:	Negro	Servicio:	Particular
Carrocería:	Sin Carrocería	Motor:	ND12E1L75 1130
Serie:		Línea:	XRE300
Chasis:	9C2ND1210LR 751104	Capacidad:	2 Pax
VIN:		Pertas:	

Cilindraje:	292	Estado:	Activo
Combustible:	Gasolina	Matricula	21/05/2021
Manifiesto de Aduana o Acta de Remate			8820200000 95985

TRADICIÓN: El 100% del vehículo antes descrito, fue adquirido por el causante mediante compraventa efectuada Motorcycle Market S.A.S.

AVALÚO: Conforme a dispuesto en el Núm. 4º del Art. 444 del C.G.P., se avalúa en la suma de **VEINTE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/Cte. (\$20'085.000.00)**, se estima el valor del avalúo del vehículo, conforme a lo establecido en la factura de impuesto de vehículos automotores para el año gravable 2022, expedido por la Gobernación de Cundinamarca, según recibo de recaudo N° 77021709251.

TOTAL ACTIVO HERENCIAL: El valor total del activo herencial es la suma de **TRECIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/Cte. (\$314'585.500.00)**.

PASIVOS

No existen pasivos por liquidar, por lo tanto, es cero (0).

UNDECIMO: Mediante providencia de fecha 18 de abril del año 2022, el despacho pone en conocimiento un requerimiento elevado por la Dirección de impuestos y aduanas nacionales, en la que indica que **"(...) deben realizar el registro o la actualización del RUT de la sucesión ilíquida y presentar las declaraciones de renta de los años 2020 y fracción del año 2021 (...)"**. (Énfasis suplido).

DUODECIMO: Mediante providencia de fecha 19 de octubre del año 2022, el Juzgado de conocimiento designó como administradora de la herencia, a la cónyuge supérstite **KATHERINE LEÓN VILLAMIL**, a efectos de que adelantara las diligencias requeridas ante la Dirección de impuestos y aduanas nacionales.

DÉCIMO TERCERO: En providencia de fecha 30 de noviembre del año 2022, el Juez de conocimiento tiene en cuenta las declaraciones de renta de los años 2020 y fracción del 2021, así como indica que la secretaria Distrital de Hacienda comunicó la viabilidad de continuar con el trámite liquidatario, en atención a que no se reportaron obligaciones tributarias pendientes por cancelar.

DÉCIMO CUARTO: En providencia de fecha 30 de noviembre del año 2022, el Juez de conocimiento ordenó correr traslado a los herederos determinados **VALENTINA CAMPUZANO CAMACHO, MARÍA ALEJANDRA CAMPUZANO CAMACHO, LUIS ALEJANDRO CAMPUZANO GARCÍA y ANDRES EDUARDO CAMPUZANO PAREDES**, por intermedio de sus gestoras judiciales, de los inventarios y avalúos adicionales formulados por la cónyuge supérstite **KATHERINE LEÓN VILLAMIL y NICOLLE Y JUAN ESTEBAN CAMPUZANO LEÓN**, del activo adicional, correspondiente a la suma de \$7.144.000,00 y de la partida del pasivo adicional por la suma de \$1.295.600,00 (anexo 31 del expediente digital).

DÉCIMO QUINTO: De los inventarios y avalúos adicionales presentados en consonancia con lo reglado en el Art. 502 del C.G.P., sin existir objeción alguna por resolver, el despacho, en providencia de fecha 31 de mayo del año 2023, impartió su aprobación, y en consecuencia, ordenó a los profesionales del Derecho **CAMILO ANDRÉS LEÓN WILCHES, MARÍA LUISA CAMPOS BARBOSA y KAREN NATALIA CABRA SÁNCHEZ** designados como partidores, elaborar el trabajo de partición correspondiente, el cual se allega en los siguientes términos:

RESUMEN DE INVENTARIOS Y AVALÚOS

RELACIÓN DE ACTIVOS

PARTIDA PRIMERA: El 100% sobre el inmueble denominado apartamento doscientos tres (203) nivel dos (2) o segundo piso de la nomenclatura actual Calle 160 # 19 A – 05 de la ciudad de Bogotá, del interior 2 G, con un área privada de sesenta metros cuadrados y sesenta decímetros cuadrados (60.60M2). Su altura libre es de dos metros veinte centímetros (2.20 Mts) según cortes A – A' y B – B' y sus linderos son: Entre el punto uno (1) y dos (2), en dimensión de cinco metros veinte centímetros (5.20 Mts) muro común al medio con el apartamento doscientos dos (202) del mismo interior, entre los puntos dos (2) y tres (3), tres (3) cuatro (4), cuatro (4) y cinco (5) en dimensiones de tres metros y cero centímetros (3.00 mts), ochenta centímetros (0.80 mts) y cinco metros cincuenta y seis centímetros (5.56 mts) respectivamente, muro común de fachada al medio, con vacío sobre área libre comunal; entre los puntos cinco (5) y seis (6), en dimensión de siete metros veintidós centímetros (7.22 mts) muro común al medio; con el apartamento doscientos dos (202) del interior tres (3) entre los puntos seis (6) y siete (7) en dimensión de siete metros cuarenta y ocho centímetros (7.48 mts) muro común de fachada al medio, con vacío sobre el área libre comunal; entre los puntos siete (7) y ocho (8) ocho (8) y nueve (9), nueve (9) y diez (10), diez (10) y uno (1), en dimensiones de dos metros cuarenta y nueve centímetros (2.49 mts) cero metros setenta centímetros (0.70 mts), cero metros treinta y cinco centímetros (0.35 mts) y un metro setenta y ocho centímetros (1.78 mts) respectivamente, muro común al medio, con ducto y hall comunales. **POR EL CENIT:** Placa común al medio, con el nivel tres (3) o tercer piso; **POR EL NADIR:** Placa común al medio, con el nivel uno (1) o primer piso. **DEPENDENCIAS:** Sala comedor, cocina, baño, dos alcobas y alcoba con baño; con matrícula Inmobiliaria N° 50N - 1005942 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá; cedula catastral No AAA0115CXUZ, y alinderado tal como se describe en la escritura N° 1.182 de fecha 23 de Diciembre del 2011 de la Notaria Única de Caqueza Cundinamarca.

TRADICIÓN: El 100% del inmueble antes descrito, y que hace parte de la presente sucesión, fue adquirido por el causante mediante compraventa efectuada a la señora **AURA CECILIA CAMPUZANO DE OSEJO** y **ROLANDO OSEJO CAMPUZANO**, mediante escritura pública No 1.182 del 23 de Diciembre de 2011 de la Notaria Única de Caqueza - Cundinamarca.

AVALÚO: Conforme a dispuesto en el Núm. 4° del Art. 444 del C.G.P., se avalúa en la suma de El valor comercial que se le da al 100% del inmueble materia del presente inventario, es la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/Cte. (\$258'403.500.oo).**

PARTIDA SEGUNDA: El 100% sobre el inmueble denominado Garaje treinta (30), ubicado en la AK 19 # 160 – 05 de la ciudad de Bogotá, con un área de diez puntos cero ocho metros cuadrados (10.08 mts) su altura libre es de dos metros treinta centímetros (2.30 mts), su altura de acceso es de dos metros diez centímetros (2.10 mts), según cortes y sus linderos son: Entre los puntos uno (1) y dos (2), en dimensión de cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts) con el garaje treinta y uno (31); entre los puntos dos (2) y tres (3), en dimensión de dos metros diez centímetros (2.10 mts), con el garaje cincuenta y cinco; entre los puntos tres (3) y cuatro (4), en dimensiones de cero metros quince centímetros (0.15 mts), cero metros quince centímetros (0.15 mts), cuatro metros veinte centímetros (4.20 Mts), cero metros quince centímetros (0.15 mts), cero metros quince centímetros, parte con columnas comunales y parte con circulación comunal; entre los puntos cuatro (4) y uno (1), en dimensión de dos metros diez centímetros (2.10 mts), con circulación comunal. **POR EL CENIT:** placa común al medio con el primer piso. **POR EL NADIR:** placa común al medio, con el subsuelo o terreno comunal. **DEPENDENCIA:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo; con matrícula Inmobiliaria N° 50N - 1050125 de la oficina de instrumentos público de Bogotá; cedula catastral No 160 36 18 168, y alinderado tal como se describe en la escritura No 1.182 de fecha 23 de Diciembre del 2011 de la Notaria Única de Caqueza Cundinamarca.

TRADICIÓN: El 100% del inmueble antes descrito, y que hace parte de la presente sucesión, fue adquirido por el causante mediante compraventa efectuada a la señora **AURA CECILIA CAMPUZANO DE OSEJO** y **ROLANDO OSEJO CAMPUZANO**, mediante escritura pública No 1.182 del 23 de Diciembre de 2011 de la Notaria Única de Caqueza - Cundinamarca.

AVALÚO: Conforme a dispuesto en el Núm. 4º del Art. 444 del C.G.P., se avalúa en la suma de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/Cte. (\$17’892.000.oo).**

PARTIDA TERCERA: El 100% sobre el vehículo que a continuación se describe con Certificado de Libertad y Tradición N° CT902123743:

Placas:	BYL – 726	Clase:	Automóvil
Marca:	Peugeot	Modelo:	2007
Color:	Gris aluminio metalizado	Servicio:	Particular
Carrocería:	Coupe	Motor:	KFWPSA10FSV95470 872
Serie:	8AD2CKFWU7G019691	Línea:	206 XLINE
Chasis:	8AD2CKFWU7G019691	Capacidad:	5 Pasajeros
VIN:		Pertas:	3
Cilindraje:	1400	Estado:	Activo
Combustible:	Gasolina	Matricula	05/09/2006
Manifiesto de Aduana o Acta de Remate			14308020572118
Fecha de importación			23/08/2006

TRADICIÓN: El 100% del vehículo antes descrito fue adquirido por el causante mediante compraventa efectuada el 09 de Marzo del año 2011 a la señora Janneth Liliana Calderón Gómez.

AVALÚO: Conforme a dispuesto en el Núm. 4º del Art. 444 del C.G.P., se avalúa en la suma de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS M/Cte. (\$14’205.000.oo).**

PARTIDA CUARTA: El 100% sobre el vehículo que a continuación se describe con Certificado de Libertad y Tradición N° 8746:

Placas:	ZBS12E	Clase:	Motocicleta
Marca:	Honda	Modelo:	2018
Color:	Blanco Ross	Servicio:	Particular
Carrocería:	Sin Carrocería	Motor:	
Serie:		Línea:	Navi
Chasis:	ME4JF655JJ7004432	Capacidad:	2 pax
VIN:	ME4JF655JJ7004432	Pertas:	
Cilindraje:	109	Estado:	Activo
Combustible:		Matricula	29/01/2019

TRADICIÓN: El 100% del vehículo antes descrito, fue adquirido por el causante mediante compraventa efectuada en el concesionario Motorcycle Market S.A.S.

AVALÚO: El valor comercial que se le da al 100% del vehículo materia del presente inventario, es la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$4’000.000.oo).**

PARTIDA QUINTA: El 100% sobre el vehículo que a continuación se describe con Certificado de Libertad y Tradición N° SYG66F expedido en Mosquera:

Placas:	SYG66F	Clase:	Motocicleta
Marca:	Honda	Modelo:	2020
Color:	Negro	Servicio:	Particular
Carrocería:	Sin Carroceria	Motor:	ND12E1L751130
Serie:		Línea:	XRE300
Chasis:	9C2ND1210LR751104	Capacidad:	2 Pax
VIN:		Pertas:	
Cilindraje:	292	Estado:	Activo
Combustible:	Gasolina	Matricula	21/05/2021
Manifiesto de Aduana o Acta de Remate			882020000095985

TRADICIÓN: El 100% del vehículo antes descrito, fue adquirido por el causante mediante compraventa efectuada Motorcycle Market S.A.S.

AVALÚO: Conforme a dispuesto en el Núm. 4º del Art. 444 del C.G.P., se avalúa en la suma de **VEINTE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/Cte. (\$20'085.000.oo).**

PARTIDA SEXTA: La suma de **SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/Cte. (\$7'144,000, oo)**, que corresponden a un saldo a favor del año gravable 2020 sin solicitud de devolución y/o compensación ante la Dirección de impuestos y aduanas nacionales -DIAN-, y retenciones del año gravable 2021 que se encuentran a favor del causante ante la misma entidad.

Vale esta partida la suma de \$7'144.000,oo

TOTAL ACTIVO HERENCIAL: El valor total del activo herencial es la suma de **TRECIENTOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/Cte. (\$321'729.500.oo).**

RELACIÓN DEL PASIVO HERENCIAL

PARTIDA PRIMERA:

- 1- La suma de **UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y CONCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/Cte. (\$1'295.600.oo)**, a favor de la señora **KATHERINE LEÓN VILLAMIL**, y que corresponden al pago de los impuestos prediales y de vehículos automotores que integran la masa sucesoral, soportados en las facturas N° 22010743044, N° 22010743087, N° 77021709251, N° 2022003010152544524 todas del año 2022.

Valor de esta partida la suma de \$1'295.600.oo

RECAPITULACIÓN

Las partidas que corresponde a la masa sucesoral que se han relacionado, valen la suma de **TRECIENTOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/Cte. (\$321'729.500.oo)**, conformadas así:

Conformada así:

PARTIDA PRIMERA	\$258'403.500,oo
PARTIDA SEGUNDA.....	\$17'892.000,oo
PARTIDA TERCERA.....	\$14'205.000,oo
PARTIDA CUARTA	\$4'000.000,oo
PARTIDA QUINTA.....	\$20'085.000,oo
PARTIDA SEXTA	\$7'144.000,oo

TOTAL ACTIVO BRUTO INVENTARIADO.....	,\$321'729.500,oo
TOTAL PASIVO BRUTO INVENTARIADO.....	\$1'295.600,oo
TOTAL ACTIVO LIQUIDO.....	\$320'433.900,oo
SUMAS IGUALES DE	\$160'216.950,oo

TRABAJO DE PARTICIÓN

En nuestra calidad de calidad de partidores designados por su despacho, después de estudiados los antecedentes procesales, en tratándose de una sucesión intestada y que existe cónyuge supérstite, con sociedad conyugal disuelta por causa de muerte y seis (6) herederos reconocidos, según acta de inventarios y avalúos presentada y aprobada en este proceso; es de concluir que es necesario liquidar la sociedad conyugal, en consecuencia, procedo a liquidar la sociedad conyugal de los ex esposos, tomando como base el activo liquido que asciende a la suma de **\$320'433.900,oo**; conforme con lo dispuesto en el artículo 1.830 del Código Civil, por lo tanto, le corresponde a cada uno de los cónyuges, la mitad del activo social inventariado, así:

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Total Activo liquido inventariado.....	(\$ 320'433.900,oo)
• Asignación 50% gananciales causante	(\$160'216.950,oo)
• Asignación 50% gananciales cónyuge supérstite.....	(\$160'216.950,oo)
Sumas iguales de	\$160'216.950,oo

ACERVO HEREDITARIO

Conforme la liquidación de la sociedad conyugal que antecede, le corresponde a la masa sucesoral el 50% de los bienes que conforman los activos y deudas de la masa sucesoral, o sea la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES DOSCEINTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte. (\$160'216.950,oo)**.

TOTAL ACERVO HEREDITARIO LIQUIDO DISTRIBUIBLE	(\$160'216.950,oo)
--	---------------------------

DISTRIBUCIÓN

Conforme a la liquidación de la sociedad conyugal y el acervo hereditario, se procederá entonces a distribuir de la siguiente forma:

(I) HIJUELA DE KATHERINE LEÓN VILLAMIL:

Correspondiente al cónyuge sobreviviente **KATHERINE LEÓN VILLAMIL**, mayor, vecina y con domicilio en esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía N° 37.720.594 de Bucaramanga – Santander; para pagarse la suma de **\$160'216.950,oo**, por concepto de gananciales que le corresponden en la liquidación de la sociedad conyugal que se conformó por su matrimonio con el causante, se le adjudican las siguientes partidas:

- De la **PARTIDA PRIMERA** del activo social inicialmente inventariado y aprobado por el despacho, se le adjudica el **45,86%** equivalente a la suma de **\$118'492.583,33**, del inmueble denominado apartamento doscientos tres (203) nivel dos (2) o segundo piso de la nomenclatura actual Calle 160 # 19 A – 05 de la ciudad de Bogotá, del

interior 2 G, con un área privada de sesenta metros cuadrados y sesenta decímetros cuadrados (60.60M2). Su altura libre es de dos metros veinte centímetros (2.20 Mts) según cortes A – A' y B – B' y sus linderos son: Entre el punto uno (1) y dos (2), en dimensión de cinco metros veinte centímetros (5.20 Mts) muro común al medio con el apartamento doscientos dos (202) del mismo interior, entre los puntos dos (2) y tres (3), tres (3) cuatro (4), cuatro (4) y cinco (5) en dimensiones de tres metros y cero centímetros (3.00 mts), ochenta centímetros (0.80 mts) y cinco metros cincuenta y seis centímetros (5.56 mts) respectivamente, muro común de fachada al medio, con vacío sobre área libre comunal; entre los puntos cinco (5) y seis (6), en dimensión de siete metros veintidós centímetros (7.22 mts) muro común al medio; con el apartamento doscientos dos (202) del interior tres (3) entre los puntos seis (6) y siete (7) en dimensión de siete metros cuarenta y ocho centímetros (7.48 mts) muro común de fachada al medio, con vacío sobre el área libre comunal; entre los puntos siete (7) y ocho (8) ocho (8) y nueve (9), nueve (9) y diez (10), diez (10) y uno (1), en dimensiones de dos metros cuarenta y nueve centímetros (2.49 mts) cero metros setenta centímetros (0.70 mts), cero metros treinta y cinco centímetros (0.35 mts) y un metro setenta y ocho centímetros (1.78 mts) respectivamente, muro común al medio, con ducto y hall comunales. **POR EL CENIT:** Placa común al medio, con el nivel tres (3) o tercer piso; **POR EL NADIR:** Placa común al medio, con el nivel uno (1) o primer piso. **DEPENDENCIAS:** Sala comedor, cocina, baño, dos alcobas y alcoba con baño; con matrícula Inmobiliaria N° 50N - 1005942 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá; cedula catastral No AAA0115CXUZ, y alinderado tal como se describe en la escritura N° 1.182 de fecha 23 de Diciembre del 2011 de la Notaria Única de Caqueza Cundinamarca.

TRADICIÓN: El 100% del inmueble antes descrito, y que hace parte de la presente sucesión, fue adquirido por el causante mediante compraventa efectuada a la señora **AURA CECILIA CAMPUZANO DE OSEJO y ROLANDO OSEJO CAMPUZANO**, mediante escritura pública No 1.182 del 23 de Diciembre de 2011 de la Notaria Única de Caqueza - Cundinamarca.

AVALÚO: Conforme a dispuesto en el Núm. 4° del Art. 444 del C.G.P., se avalúa en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/Cte. (\$258'403.500.oo).**

VALE ESTA ADJUDICACIÓN (\$ 118'492.583,33)

- De la **PARTIDA SEGUNDA** del activo social inicialmente inventariado y aprobado por el despacho, se le adjudica el **2,85%** equivalente a la suma de **\$510.166,67**, del inmueble denominado Garaje treinta (30), ubicado en la AK 19 # 160 – 05 de la ciudad de Bogotá, con un área de diez puntos cero ocho metros cuadrados (10.08 mts) su altura libre es de dos metros treinta centímetros (2.30 mts), su altura de acceso es de dos metros diez centímetros (2.10 mts), según cortes y sus linderos son: Entre los puntos uno (1) y dos (2), en dimensión de cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts) con el garaje treinta y uno (31); entre los puntos dos (2) y tres (3), en dimensión de dos metros diez centímetros (2.10 mts), con el garaje cincuenta y cinco; entre los puntos tres (3) y cuatro (4), en dimensiones de cero metros quince centímetros (0.15 mts), cero metros quince centímetros (0.15 mts), cuatro metros veinte centímetros (4.20 Mts), cero metros quince centímetros (0.15 mts), cero metros quince centímetros, parte con columnas comunales y parte con circulación comunal; entre los puntos cuatro (4) y uno (1), en dimensión de dos metros diez centímetros (2.10 mts), con circulación comunal. **POR EL CENIT:** placa común al medio con el primer piso. **POR EL NADIR:** placa común al medio, con el subsuelo o terreno comunal. **DEPENDENCIA:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo; con matrícula Inmobiliaria N° 50N - 1050125 de la oficina de instrumentos público de Bogotá; cedula catastral No 160 36 18 168, y alinderado tal como se describe en la escritura No 1.182 de fecha 23 de diciembre del 2011 de la Notaria Única de Caqueza Cundinamarca.

TRADICIÓN: El 100% del inmueble antes descrito, y que hace parte de la presente sucesión, fue adquirido por el causante mediante compraventa efectuada a la señora **AURA CECILIA CAMPUZANO DE OSEJO** y **ROLANDO OSEJO CAMPUZANO**, mediante escritura pública No 1.182 del 23 de diciembre de 2011 de la Notaria Única de Caqueza - Cundinamarca.

AVALÚO: Conforme a dispuesto en el Núm. 4º del Art. 444 del C.G.P., se avalúa en la suma de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/Cte. (\$17'892.000.oo).**

VALE ESTA ADJUDICACIÓN(\$510.166,67)

- De la **PARTIDA TERCERA** del activo social inventariado y aprobado, se le adjudica el **100%** equivalente a la suma de **\$14'205.000.oo**, del vehículo de **placas:** BYL – 726; **clase:** automóvil; **Marca:** Peugeot; **Modelo:** 2007; **color:** Gris aluminio metalizado; **servicio:** particular; **carrocería:** coupe; **motor:** KFWPSA10FSV95470872; **serie:** 8AD2CKFWU7G019691; **chasis:** 8AD2CKFWU7G019691; **capacidad:** 5 pasajeros; **puertas:** 3; **cilindraje:** 1400; **combustible:** gasolina.

TRADICIÓN: El 100% del vehículo antes descrito fue adquirido por el causante mediante compraventa efectuada el 09 de marzo del año 2011 a la señora Janneth Liliana Calderón Gómez.

AVALÚO: Conforme a dispuesto en el Núm. 4º del Art. 444 del C.G.P., se avalúa en la suma de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS M/Cte. (\$14'205.000.oo).**

VALE ESTA ADJUDICACIÓN(\$14'205.000,oo)

- De la **PARTIDA CUARTA** del activo social inventariado y aprobado, se le adjudica el **100%** equivalente a la suma de **\$4'000.000.oo**, del vehículo de **Placas:** ZBS12E; **Clase:** Motocicleta; **Marca:** Honda; **Modelo:** 2018; **Color:** Blanco Ross; **Servicio:** Particular; **Carrocería:** Sin Carrocería; **Línea:** Navi; **Chasis:** ME4JF655JJ7004432; **Capacidad:** 2 pax; **VIN:** ME4JF655JJ7004432; **Cilindraje:** 109; **Estado:** Activo; **Combustible;** **Matricula:** 29/01/2019.

TRADICIÓN: El 100% del vehículo antes descrito, fue adquirido por el causante mediante compraventa efectuada en el concesionario Motorcycle Market S.A.S.

AVALÚO: El valor comercial que se le da al 100% del vehículo materia del presente inventario, es la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$4'000.000.oo).**

VALE ESTA ADJUDICACIÓN(\$4'000.000,oo)

- De la **PARTIDA QUINTA** del activo social inventariado y aprobado, se le adjudica el **100%** equivalente a la suma de **\$20'085.000.oo**, del vehículo de **Placas:** SYG66F; **Clase:** Motocicleta; **Marca:** Honda; **Modelo:** 2020; **Color:** Negro; **Servicio:** Particular; **Carrocería:** Sin Carrocería; **Motor:** ND12E1L751130; **Línea:** XRE300; **Chasis:** 9C2ND1210LR751104; **Capacidad:** 2 Pax; **Cilindraje:** 292; **Estado:** Activo; **Combustible:** Gasolina; **Matricula:** 21/05/2021; Manifiesto de Aduana o Acta de Remate 882020000095985.

TRADICIÓN: El 100% del vehículo antes descrito, fue adquirido por el causante mediante compraventa efectuada Motorcycle Market S.A.S.

AVALÚO: Conforme a dispuesto en el Núm. 4º del Art. 444 del C.G.P., se avalúa en la suma de **VEINTE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/Cte. (\$20'085.000.oo).**

VALE ESTA ADJUDICACIÓN(\$20'085.000,oo)

- De la **PARTIDA SEXTA** del activo social relacionado en los inventarios y avalúos adicionales aprobados, se le adjudica la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/Cte. (\$2'924.200,oo)**, de los dineros que se encuentran a favor del causante en la Dirección de impuestos y aduanas nacionales -DIAN-, correspondientes al año gravable 2020 sin solicitud de devolución y/o compensación, y las retenciones del año gravable 2021.

VALE ESTA ADJUDICACIÓN (\$2'924.200,oo)

VALOR TOTAL DE ESTA ADJUDICACIÓN ES DE, CIENTO SESENTA MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte. (\$160'216.950,oo).

(II) HIJUELA PARA PAGAR EL PASIVO:

- Por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/Cte. (\$1'295.600,oo)**, a favor de la señora **KATHERINE LEÓN VILLAMIL**, y que corresponden al pago de los impuestos prediales y de vehículos automotores que integran la masa sucesoral, soportados en las facturas N° 22010743044, N° 22010743087, N° 77021709251, N° 2022003010152544524 todas del año 2022.

Para pagar este pasivo se adjudica a favor de la acreedora **KATHERINE LEÓN VILLAMIL**, la suma equivalente a **UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/Cte. (\$1'295.600,oo)**, de los dineros relacionados en la **PARTIDA SEXTA** del inventario adicional presentado y aprobado, y que se encuentra a disposición de la Dirección de impuestos y aduanas nacionales -DIAN-, correspondientes al año gravable 2020 sin solicitud de devolución y/o compensación, y las retenciones del año gravable 2021.

VALE ESTA ADJUDICACIÓN (\$1'295.600,oo)

(III) HIJUELA DE JUAN ESTEBAN CAMPUZANO LEÓN:

Correspondiente al heredero determinado **JUAN ESTEBAN CAMPUZANO LEÓN**, menor, vecino y con domicilio en esta ciudad, identificado con **NUIP: 1'033.115.326**; para pagarse la suma de **\$26'702.825.oo**, que le corresponden en la herencia deferida del causante, se le adjudican las siguientes partidas:

- De la **PARTIDA PRIMERA** del activo social inicialmente inventariado y aprobado por el despacho, se le adjudica el **9,11%** equivalente a la suma de **\$23'540.708,33**, del inmueble denominado apartamento doscientos tres (203) nivel dos (2) o segundo piso de la nomenclatura actual Calle 160 # 19 A – 05 de la ciudad de Bogotá, del interior 2 G, con un área privada de sesenta metros cuadrados y sesenta decímetros cuadrados (60.60M2). Su altura libre es de dos metros veinte centímetros (2.20 Mts) según cortes A – A' y B – B' y sus linderos son: Entre el punto uno (1) y dos (2), en dimensión de cinco metros veinte centímetros (5.20 Mts) muro común al medio con el apartamento doscientos dos (202) del mismo interior, entre los puntos dos (2) y tres (3), tres (3) cuatro (4), cuatro (4) y cinco (5) en dimensiones de tres metros y cero centímetros (3.00 mts), ochenta centímetros (0.80 mts) y cinco metros cincuenta y seis centímetros (5.56 mts) respectivamente, muro común de fachada al medio, con vacío sobre área libre comunal; entre los puntos cinco (5) y seis (6), en dimensión de siete metros veintidós centímetros (7.22 mts) muro común al medio;

con el apartamento doscientos dos (202) del interior tres (3) entre los puntos seis (6) y siete (7) en dimensión de siete metros cuarenta y ocho centímetros (7.48 mts) muro común de fachada al medio, con vacío sobre el área libre comunal; entre los puntos siete (7) y ocho (8) ocho (8) y nueve (9), nueve (9) y diez (10), diez (10) y uno (1), en dimensiones de dos metros cuarenta y nueve centímetros (2.49 mts) cero metros setenta centímetros (0.70 mts), cero metros treinta y cinco centímetros (0.35 mts) y un metro setenta y ocho centímetros (1.78 mts) respectivamente, muro común al medio, con ducto y hall comunales. **POR EL CENIT:** Placa común al medio, con el nivel tres (3) o tercer piso; **POR EL NADIR:** Placa común al medio, con el nivel uno (1) o primer piso. **DEPENDENCIAS:** Sala comedor, cocina, baño, dos alcobas y alcoba con baño; con matrícula Inmobiliaria N° 50N - 1005942 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá; cedula catastral No AAA0115CXUZ, y alinderado tal como se describe en la escritura N° 1.182 de fecha 23 de Diciembre del 2011 de la Notaria Única de Caqueza Cundinamarca.

TRADICIÓN: El 100% del inmueble antes descrito, y que hace parte de la presente sucesión, fue adquirido por el causante mediante compraventa efectuada a la señora **AURA CECILIA CAMPUZANO DE OSEJO y ROLANDO OSEJO CAMPUZANO**, mediante escritura pública No 1.182 del 23 de Diciembre de 2011 de la Notaria Única de Caqueza - Cundinamarca.

AVALÚO: Conforme a dispuesto en el Núm. 4° del Art. 444 del C.G.P., se avalúa en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/Cte. (\$258'403.500.oo).**

VALE ESTA ADJUDICACIÓN(\$ 23'540.708,33)

- De la **PARTIDA SEGUNDA** del activo social inicialmente inventariado y aprobado por el despacho, se le adjudica el **14,95%** equivalente a la suma de **\$ \$ 2.674.750,00**, del inmueble denominado Garaje treinta (30), ubicado en la AK 19 # 160 – 05 de la ciudad de Bogotá, con un área de diez puntos cero ocho metros cuadrados (10.08 mts) su altura libre es de dos metros treinta centímetros (2.30 mts), su altura de acceso es de dos metros diez centímetros (2.10 mts), según cortes y sus linderos son: Entre los puntos uno (1) y dos (2), en dimensión de cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts) con el garaje treinta y uno (31); entre los puntos dos (2) y tres (3), en dimensión de dos metros diez centímetros (2.10 mts), con el garaje cincuenta y cinco; entre los puntos tres (3) y cuatro (4), en dimensiones de cero metros quince centímetros (0.15 mts), cero metros quince centímetros (0.15 mts), cuatro metros veinte centímetros (4.20 Mts), cero metros quince centímetros (0.15 mts), cero metros quince centímetros, parte con columnas comunales y parte con circulación comunal; entre los puntos cuatro (4) y uno (1), en dimensión de dos metros diez centímetros (2.10 mts), con circulación comunal. **POR EL CENIT:** placa común al medio con el primer piso. **POR EL NADIR:** placa común al medio, con el subsuelo o terreno comunal. **DEPENDENCIA:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo; con matricula Inmobiliaria N° 50N - 1050125 de la oficina de instrumentos público de Bogotá; cedula catastral No 160 36 18 168, y alinderado tal como se describe en la escritura No 1.182 de fecha 23 de diciembre del 2011 de la Notaria Única de Caqueza Cundinamarca.

TRADICIÓN: El 100% del inmueble antes descrito, y que hace parte de la presente sucesión, fue adquirido por el causante mediante compraventa efectuada a la señora **AURA CECILIA CAMPUZANO DE OSEJO y ROLANDO OSEJO CAMPUZANO**, mediante escritura pública No 1.182 del 23 de diciembre de 2011 de la Notaria Única de Caqueza - Cundinamarca.

AVALÚO: Conforme a dispuesto en el Núm. 4° del Art. 444 del C.G.P., se avalúa en la suma de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/Cte. (\$17'892.000.oo).**

VALE ESTA ADJUDICACIÓN(\$ \$ 2.674.750,00)

- De la **PARTIDA SEXTA** del activo social relacionado en los inventarios y avalúos adicionales aprobados, se le adjudica la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y CIETE CENTAVOS M/Cte. (\$487.366,67,oo)**, de los dineros que se encuentran a favor del causante en la Dirección de impuestos y aduanas nacionales -DIAN-, correspondientes al año gravable 2020 sin solicitud de devolución y/o compensación, y las retenciones del año gravable 2021.

VALE ESTA ADJUDICACIÓN(\$487.366,67,oo)

- **VALOR TOTAL DE ESTA ADJUDICACIÓN ES DE, VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/Cte. (\$26'702.825,oo).**

(IV) HIEJUELA DE NICOLLE CAMPUZANO LEÓN:

Correspondiente al heredero determinado **NICOLLE CAMPUZANO LEÓN**, menor, vecina y con domicilio en esta ciudad, identificada con T.I. 1'014.867.071 expedida en Bogotá; para pagarse la suma de **\$26'702.825,oo**, que le corresponden en la herencia deferida del causante, se le adjudican las siguientes partidas:

- De la **PARTIDA PRIMERA** del activo social inicialmente inventariado y aprobado por el despacho, se le adjudica el **9,11%** equivalente a la suma de **\$23'540.708,33**, del inmueble denominado apartamento doscientos tres (203) nivel dos (2) o segundo piso de la nomenclatura actual Calle 160 # 19 A – 05 de la ciudad de Bogotá, del interior 2 G, con un área privada de sesenta metros cuadrados y sesenta decímetros cuadrados (60.60M2). Su altura libre es de dos metros veinte centímetros (2.20 Mts) según cortes A – A' y B – B' y sus linderos son: Entre el punto uno (1) y dos (2), en dimensión de cinco metros veinte centímetros (5.20 Mts) muro común al medio con el apartamento doscientos dos (202) del mismo interior, entre los puntos dos (2) y tres (3), tres (3) cuatro (4), cuatro (4) y cinco (5) en dimensiones de tres metros y cero centímetros (3.00 mts), ochenta centímetros (0.80 mts) y cinco metros cincuenta y seis centímetros (5.56 mts) respectivamente, muro común de fachada al medio, con vacío sobre área libre comunal; entre los puntos cinco (5) y seis (6), en dimensión de siete metros veintidós centímetros (7.22 mts) muro común al medio; con el apartamento doscientos dos (202) del interior tres (3) entre los puntos seis (6) y siete (7) en dimensión de siete metros cuarenta y ocho centímetros (7.48 mts) muro común de fachada al medio, con vacío sobre el área libre comunal; entre los puntos siete (7) y ocho (8) ocho (8) y nueve (9), nueve (9) y diez (10), diez (10) y uno (1), en dimensiones de dos metros cuarenta y nueve centímetros (2.49 mts) cero metros setenta centímetros (0.70 mts), cero metros treinta y cinco centímetros (0.35 mts) y un metro setenta y ocho centímetros (1.78 mts) respectivamente, muro común al medio, con ducto y hall comunales. **POR EL CENIT:** Placa común al medio, con el nivel tres (3) o tercer piso; **POR EL NADIR:** Placa común al medio, con el nivel uno (1) o primer piso. **DEPENDENCIAS:** Sala comedor, cocina, baño, dos alcobas y alcoba con baño; con matrícula Inmobiliaria N° 50N - 1005942 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá; cedula catastral No AAA0115CXUZ, y alinderado tal como se describe en la escritura N° 1.182 de fecha 23 de Diciembre del 2011 de la Notaria Única de Caqueza Cundinamarca.

TRADICIÓN: El 100% del inmueble antes descrito, y que hace parte de la presente sucesión, fue adquirido por el causante mediante compraventa efectuada a la señora **AURA CECILIA CAMPUZANO DE OSEJO y ROLANDO OSEJO CAMPUZANO**, mediante escritura pública No 1.182 del 23 de Diciembre de 2011 de la Notaria Única de Caqueza - Cundinamarca.

AVALÚO: Conforme a dispuesto en el Núm. 4º del Art. 444 del C.G.P., se avalúa en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/Cte. (\$258'403.500.oo).**

VALE ESTA ADJUDICACIÓN(\$ 23'540.708,33)

- De la **PARTIDA SEGUNDA** del activo social inicialmente inventariado y aprobado por el despacho, se le adjudica el **14,95%** equivalente a la suma de **\$2'674.750,00**, del inmueble denominado Garaje treinta (30), ubicado en la AK 19 # 160 – 05 de la ciudad de Bogotá, con un área de diez puntos cero ocho metros cuadrados (10.08 mts) su altura libre es de dos metros treinta centímetros (2.30 mts), su altura de acceso es de dos metros diez centímetros (2.10 mts), según cortes y sus linderos son: Entre los puntos uno (1) y dos (2), en dimensión de cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts) con el garaje treinta y uno (31); entre los puntos dos (2) y tres (3), en dimensión de dos metros diez centímetros (2.10 mts), con el garaje cincuenta y cinco; entre los puntos tres (3) y cuatro (4), en dimensiones de cero metros quince centímetros (0.15 mts), cero metros quince centímetros (0.15 mts), cuatro metros veinte centímetros (4.20 Mts), cero metros quince centímetros (0.15 mts), cero metros quince centímetros, parte con columnas comunales y parte con circulación comunal; entre los puntos cuatro (4) y uno (1), en dimensión de dos metros diez centímetros (2.10 mts), con circulación comunal. **POR EL CENIT:** placa común al medio con el primer piso. **POR EL NADIR:** placa común al medio, con el subsuelo o terreno comunal. **DEPENDENCIA:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo; con matrícula Inmobiliaria N° 50N - 1050125 de la oficina de instrumentos público de Bogotá; cedula catastral No 160 36 18 168, y alinderado tal como se describe en la escritura No 1.182 de fecha 23 de diciembre del 2011 de la Notaria Única de Caqueza Cundinamarca.

TRADICIÓN: El 100% del inmueble antes descrito, y que hace parte de la presente sucesión, fue adquirido por el causante mediante compraventa efectuada a la señora **AURA CECILIA CAMPUZANO DE OSEJO y ROLANDO OSEJO CAMPUZANO**, mediante escritura pública No 1.182 del 23 de diciembre de 2011 de la Notaria Única de Caqueza - Cundinamarca.

AVALÚO: Conforme a dispuesto en el Núm. 4º del Art. 444 del C.G.P., se avalúa en la suma de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/Cte. (\$17'892.000.oo).**

VALE ESTA ADJUDICACIÓN(\$2'674.750,00)

- De la **PARTIDA SEXTA** del activo social relacionado en los inventarios y avalúos adicionales aprobados, se le adjudica la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y CIETE CENTAVOS M/Cte. (\$487.366,67,oo)**, de los dineros que se encuentran a favor del causante en la Dirección de impuestos y aduanas nacionales -DIAN-, correspondientes al año gravable 2020 sin solicitud de devolución y/o compensación, y las retenciones del año gravable 2021.

VALE ESTA ADJUDICACIÓN(\$487.366,67,oo)

VALOR TOTAL DE ESTA ADJUDICACIÓN ES DE, VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/Cte. (\$26'702.825.oo).

(V) HIJUELA DE VALENTINA CAMPUZANO CAMACHO:

Correspondiente al heredero determinado **VALENTINA CAMPUZANO CAMACHO**, mayor, vecina y con domicilio en esta ciudad, identificada con 1'020.833.855 de Bogotá; para pagarse la suma de **\$26'702.825.oo**, que le corresponden en la herencia deferida del

causante, se le adjudican las siguientes partidas:

- De la **PARTIDA PRIMERA** del activo social inicialmente inventariado y aprobado por el despacho, se le adjudica el **8,98%** equivalente a la suma de **\$23'207.375**, del inmueble denominado apartamento doscientos tres (203) nivel dos (2) o segundo piso de la nomenclatura actual Calle 160 # 19 A – 05 de la ciudad de Bogotá, del interior 2 G, con un área privada de sesenta metros cuadrados y sesenta decímetros cuadrados (60.60M2). Su altura libre es de dos metros veinte centímetros (2.20 Mts) según cortes A – A' y B – B' y sus linderos son: Entre el punto uno (1) y dos (2), en dimensión de cinco metros veinte centímetros (5.20 Mts) muro común al medio con el apartamento doscientos dos (202) del mismo interior, entre los puntos dos (2) y tres (3), tres (3) cuatro (4), cuatro (4) y cinco (5) en dimensiones de tres metros y cero centímetros (3.00 mts), ochenta centímetros (0.80 mts) y cinco metros cincuenta y seis centímetros (5.56 mts) respectivamente, muro común de fachada al medio, con vacío sobre área libre comunal; entre los puntos cinco (5) y seis (6), en dimensión de siete metros veintidós centímetros (7.22 mts) muro común al medio; con el apartamento doscientos dos (202) del interior tres (3) entre los puntos seis (6) y siete (7) en dimensión de siete metros cuarenta y ocho centímetros (7.48 mts) muro común de fachada al medio, con vacío sobre el área libre comunal; entre los puntos siete (7) y ocho (8) ocho (8) y nueve (9), nueve (9) y diez (10), diez (10) y uno (1), en dimensiones de dos metros cuarenta y nueve centímetros (2.49 mts) cero metros setenta centímetros (0.70 mts), cero metros treinta y cinco centímetros (0.35 mts) y un metro setenta y ocho centímetros (1.78 mts) respectivamente, muro común al medio, con ducto y hall comunales. **POR EL CENIT:** Placa común al medio, con el nivel tres (3) o tercer piso; **POR EL NADIR:** Placa común al medio, con el nivel uno (1) o primer piso. **DEPENDENCIAS:** Sala comedor, cocina, baño, dos alcobas y alcoba con baño; con matrícula Inmobiliaria N° 50N - 1005942 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá; cedula catastral No AAA0115CXUZ, y alinderado tal como se describe en la escritura N° 1.182 de fecha 23 de Diciembre del 2011 de la Notaria Única de Caqueza Cundinamarca.

TRADICIÓN: El 100% del inmueble antes descrito, y que hace parte de la presente sucesión, fue adquirido por el causante mediante compraventa efectuada a la señora **AURA CECILIA CAMPUZANO DE OSEJO** y **ROLANDO OSEJO CAMPUZANO**, mediante escritura pública No 1.182 del 23 de Diciembre de 2011 de la Notaria Única de Caqueza - Cundinamarca.

AVALÚO: Conforme a dispuesto en el Núm. 4° del Art. 444 del C.G.P., se avalúa en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/Cte. (\$258'403.500.oo).**

VALE ESTA ADJUDICACIÓN(\$23'207.375,oo)

- De la **PARTIDA SEGUNDA** del activo social inicialmente inventariado y aprobado por el despacho, se le adjudica el **16,81244874804%** equivalente a la suma de **\$3'008.083,33**, del inmueble denominado Garaje treinta (30), ubicado en la AK 19 # 160 – 05 de la ciudad de Bogotá, con un área de diez puntos cero ocho metros cuadrados (10.08 mts) su altura libre es de dos metros treinta centímetros (2.30 mts), su altura de acceso es de dos metros diez centímetros (2.10 mts), según cortes y sus linderos son: Entre los puntos uno (1) y dos (2), en dimensión de cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts) con el garaje treinta y uno (31); entre los puntos dos (2) y tres (3), en dimensión de dos metros diez centímetros (2.10 mts), con el garaje cincuenta y cinco; entre los puntos tres (3) y cuatro (4), en dimensiones de cero metros quince centímetros (0.15 mts), cero metros quince centímetros (0.15 mts), cuatro metros veinte centímetros (4.20 Mts), cero metros quince centímetros (0.15 mts), cero metros quince centímetros, parte con columnas comunales y parte con circulación comunal; entre los puntos cuatro (4) y uno (1), en dimensión de dos metros diez centímetros (2.10 mts), con circulación comunal. **POR EL CENIT:** placa común al medio con el primer piso. **POR EL NADIR:** placa común

al medio, con el subsuelo o terreno comunal. **DEPENDENCIA:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo; con matrícula Inmobiliaria N° 50N - 1050125 de la oficina de instrumentos público de Bogotá; cedula catastral No 160 36 18 168, y alinderado tal como se describe en la escritura No 1.182 de fecha 23 de diciembre del 2011 de la Notaria Única de Caqueza Cundinamarca.

TRADICIÓN: El 100% del inmueble antes descrito, y que hace parte de la presente sucesión, fue adquirido por el causante mediante compraventa efectuada a la señora **AURA CECILIA CAMPUZANO DE OSEJO y ROLANDO OSEJO CAMPUZANO**, mediante escritura pública No 1.182 del 23 de diciembre de 2011 de la Notaria Única de Caqueza - Cundinamarca.

AVALÚO: Conforme a dispuesto en el Núm. 4° del Art. 444 del C.G.P., se avalúa en la suma de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/Cte. (\$17'892.000.00).**

VALE ESTA ADJUDICACIÓN (\$ 3'008.083,33)

- De la **PARTIDA SEXTA** del activo social relacionado en los inventarios y avalúos adicionales aprobados, se le adjudica la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y CIETE CENTAVOS M/Cte. (\$487.366,67,00)**, de los dineros que se encuentran a favor del causante en la Dirección de impuestos y aduanas nacionales -DIAN-, correspondientes al año gravable 2020 sin solicitud de devolución y/o compensación, y las retenciones del año gravable 2021.

VALE ESTA ADJUDICACIÓN(\$487.366,67,00)

VALOR TOTAL DE ESTA ADJUDICACIÓN ES DE, VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/Cte. (\$26'702.825.00).

(VI) HIJUELA DE MARÍA ALEJANDRA CAMPUZANO CAMACHO:

Correspondiente al heredero determinado **MARÍA ALEJANDRA CAMPUZANO CAMACHO**, mayor, vecina y con domicilio en esta ciudad, identificada con 1'020.793.174 de Bogotá; para pagarse la suma de **\$26'702.825.00**, que le corresponden en la herencia deferida del causante, se le adjudican las siguientes partidas:

- De la **PARTIDA PRIMERA** del activo social inicialmente inventariado y aprobado por el despacho, se le adjudica el **8,98%** equivalente a la suma de **\$23'207.375**, del inmueble denominado apartamento doscientos tres (203) nivel dos (2) o segundo piso de la nomenclatura actual Calle 160 # 19 A – 05 de la ciudad de Bogotá, del interior 2 G, con un área privada de sesenta metros cuadrados y sesenta decímetros cuadrados (60.60M2). Su altura libre es de dos metros veinte centímetros (2.20 Mts) según cortes A – A' y B – B' y sus linderos son: Entre el punto uno (1) y dos (2), en dimensión de cinco metros veinte centímetros (5.20 Mts) muro común al medio con el apartamento doscientos dos (202) del mismo interior, entre los puntos dos (2) y tres (3), tres (3) cuatro (4), cuatro (4) y cinco (5) en dimensiones de tres metros y cero centímetros (3.00 mts), ochenta centímetros (0.80 mts) y cinco metros cincuenta y seis centímetros (5.56 mts) respectivamente, muro común de fachada al medio, con vacío sobre área libre comunal; entre los puntos cinco (5) y seis (6), en dimensión de siete metros veintidós centímetros (7.22 mts) muro común al medio; con el apartamento doscientos dos (202) del interior tres (3) entre los puntos seis (6) y siete (7) en dimensión de siete metros cuarenta y ocho centímetros (7.48 mts) muro común de fachada al medio, con vacío sobre el área libre comunal; entre los puntos siete (7) y ocho (8) ocho (8) y nueve (9), nueve (9) y diez (10), diez (10) y uno (1), en dimensiones de dos metros cuarenta y nueve centímetros (2.49 mts) cero metros setenta centímetros (0.70 mts), cero metros treinta y cinco centímetros

(0.35 mts) y un metro setenta y ocho centímetros (1.78 mts) respectivamente, muro común al medio, con ducto y hall comunales. **POR EL CENIT:** Placa común al medio, con el nivel tres (3) o tercer piso; **POR EL NADIR:** Placa común al medio, con el nivel uno (1) o primer piso. **DEPENDENCIAS:** Sala comedor, cocina, baño, dos alcobas y alcoba con baño; con matrícula Inmobiliaria N° 50N - 1005942 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá; cedula catastral No AAA0115CXUZ, y alinderado tal como se describe en la escritura N° 1.182 de fecha 23 de Diciembre del 2011 de la Notaria Única de Caqueza Cundinamarca.

TRADICIÓN: El 100% del inmueble antes descrito, y que hace parte de la presente sucesión, fue adquirido por el causante mediante compraventa efectuada a la señora **AURA CECILIA CAMPUZANO DE OSEJO y ROLANDO OSEJO CAMPUZANO,** mediante escritura pública No 1.182 del 23 de Diciembre de 2011 de la Notaria Única de Caqueza - Cundinamarca.

AVALÚO: Conforme a dispuesto en el Núm. 4° del Art. 444 del C.G.P., se avalúa en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/Cte. (\$258'403.500.oo).**

VALE ESTA ADJUDICACIÓN(\$23'207.375,oo)

- De la **PARTIDA SEGUNDA** del activo social inicialmente inventariado y aprobado por el despacho, se le adjudica el **16,81244874804%** equivalente a la suma de **\$3'008.083,33**, del inmueble denominado Garaje treinta (30), ubicado en la AK 19 # 160 – 05 de la ciudad de Bogotá, con un área de diez puntos cero ocho metros cuadrados (10.08 mts) su altura libre es de dos metros treinta centímetros (2.30 mts), su altura de acceso es de dos metros diez centímetros (2.10 mts), según cortes y sus linderos son: Entre los puntos uno (1) y dos (2), en dimensión de cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts) con el garaje treinta y uno (31); entre los puntos dos (2) y tres (3), en dimensión de dos metros diez centímetros (2.10 mts), con el garaje cincuenta y cinco; entre los puntos tres (3) y cuatro (4), en dimensiones de cero metros quince centímetros (0.15 mts), cero metros quince centímetros (0.15 mts), cuatro metros veinte centímetros (4.20 Mts), cero metros quince centímetros (0.15 mts), cero metros quince centímetros, parte con columnas comunales y parte con circulación comunal; entre los puntos cuatro (4) y uno (1), en dimensión de dos metros diez centímetros (2.10 mts), con circulación comunal. **POR EL CENIT:** placa común al medio con el primer piso. **POR EL NADIR:** placa común al medio, con el subsuelo o terreno comunal. **DEPENDENCIA:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo; con matricula Inmobiliaria N° 50N - 1050125 de la oficina de instrumentos público de Bogotá; cedula catastral No 160 36 18 168, y alinderado tal como se describe en la escritura No 1.182 de fecha 23 de diciembre del 2011 de la Notaria Única de Caqueza Cundinamarca.

TRADICIÓN: El 100% del inmueble antes descrito, y que hace parte de la presente sucesión, fue adquirido por el causante mediante compraventa efectuada a la señora **AURA CECILIA CAMPUZANO DE OSEJO y ROLANDO OSEJO CAMPUZANO,** mediante escritura pública No 1.182 del 23 de diciembre de 2011 de la Notaria Única de Caqueza - Cundinamarca.

AVALÚO: Conforme a dispuesto en el Núm. 4° del Art. 444 del C.G.P., se avalúa en la suma de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/Cte. (\$17'892.000.oo).**

VALE ESTA ADJUDICACIÓN (\$ 3'008.083,33)

- De la **PARTIDA SEXTA** del activo social relacionado en los inventarios y avalúos adicionales aprobados, se le adjudica la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y CIETE CENTAVOS M/Cte. (\$487.366,67,oo),** de los dineros que se encuentran a favor

del causante en la Dirección de impuestos y aduanas nacionales -DIAN-, correspondientes al año gravable 2020 sin solicitud de devolución y/o compensación, y las retenciones del año gravable 2021.

VALE ESTA ADJUDICACIÓN(\$487.366,67,oo)

VALOR TOTAL DE ESTA ADJUDICACIÓN ES DE, VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/Cte. (\$26'702.825,oo).

(VII) HIJUELA DE LUIS ALEJANDRO CAMPUZANO GARCÍA:

Correspondiente al heredero determinado **LUIS ALEJANDRO CAMPUZANO GARCÍA**, mayor, vecino y con domicilio en esta ciudad, identificada con 80'183.806 expedida en Bogotá; para pagarse la suma de **\$26'702.825,oo**, que le corresponden en la herencia deferida del causante, se le adjudican las siguientes partidas:

- De la **PARTIDA PRIMERA** del activo social inicialmente inventariado y aprobado por el despacho, se le adjudica el **8,98%** equivalente a la suma de **\$23'207.375**, del inmueble denominado apartamento doscientos tres (203) nivel dos (2) o segundo piso de la nomenclatura actual Calle 160 # 19 A – 05 de la ciudad de Bogotá, del interior 2 G, con un área privada de sesenta metros cuadrados y sesenta decímetros cuadrados (60.60M2). Su altura libre es de dos metros veinte centímetros (2.20 Mts) según cortes A – A' y B – B' y sus linderos son: Entre el punto uno (1) y dos (2), en dimensión de cinco metros veinte centímetros (5.20 Mts) muro común al medio con el apartamento doscientos dos (202) del mismo interior, entre los puntos dos (2) y tres (3), tres (3) cuatro (4), cuatro (4) y cinco (5) en dimensiones de tres metros y cero centímetros (3.00 mts), ochenta centímetros (0.80 mts) y cinco metros cincuenta y seis centímetros (5.56 mts) respectivamente, muro común de fachada al medio, con vacío sobre área libre comunal; entre los puntos cinco (5) y seis (6), en dimensión de siete metros veintidós centímetros (7.22 mts) muro común al medio; con el apartamento doscientos dos (202) del interior tres (3) entre los puntos seis (6) y siete (7) en dimensión de siete metros cuarenta y ocho centímetros (7.48 mts) muro común de fachada al medio, con vacío sobre el área libre comunal; entre los puntos siete (7) y ocho (8) ocho (8) y nueve (9), nueve (9) y diez (10), diez (10) y uno (1), en dimensiones de dos metros cuarenta y nueve centímetros (2.49 mts) cero metros setenta centímetros (0.70 mts), cero metros treinta y cinco centímetros (0.35 mts) y un metro setenta y ocho centímetros (1.78 mts) respectivamente, muro común al medio, con ducto y hall comunales. **POR EL CENIT:** Placa común al medio, con el nivel tres (3) o tercer piso; **POR EL NADIR:** Placa común al medio, con el nivel uno (1) o primer piso. **DEPENDENCIAS:** Sala comedor, cocina, baño, dos alcobas y alcoba con baño; con matrícula Inmobiliaria N° 50N - 1005942 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá; cedula catastral No AAA0115CXUZ, y alinderado tal como se describe en la escritura N° 1.182 de fecha 23 de Diciembre del 2011 de la Notaria Única de Caqueza Cundinamarca.

TRADICIÓN: El 100% del inmueble antes descrito, y que hace parte de la presente sucesión, fue adquirido por el causante mediante compraventa efectuada a la señora **AURA CECILIA CAMPUZANO DE OSEJO** y **ROLANDO OSEJO CAMPUZANO**, mediante escritura pública No 1.182 del 23 de Diciembre de 2011 de la Notaria Única de Caqueza - Cundinamarca.

AVALÚO: Conforme a dispuesto en el Núm. 4º del Art. 444 del C.G.P., se avalúa en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/Cte. (\$258'403.500.oo).**

VALE ESTA ADJUDICACIÓN(\$23'207.375,oo)

- De la **PARTIDA SEGUNDA** del activo social inicialmente inventariado y aprobado por el despacho, se le adjudica el **16,81244874804%** equivalente a la suma de **\$3'008.083,33**, del inmueble denominado Garaje treinta (30), ubicado en la AK 19 # 160 – 05 de la ciudad de Bogotá, con un área de diez puntos cero ocho metros cuadrados (10.08 mts) su altura libre es de dos metros treinta centímetros (2.30 mts), su altura de acceso es de dos metros diez centímetros (2.10 mts), según cortes y sus linderos son: Entre los puntos uno (1) y dos (2), en dimensión de cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts) con el garaje treinta y uno (31); entre los puntos dos (2) y tres (3), en dimensión de dos metros diez centímetros (2.10 mts), con el garaje cincuenta y cinco; entre los puntos tres (3) y cuatro (4), en dimensiones de cero metros quince centímetros (0.15 mts), cero metros quince centímetros (0.15 mts), cuatro metros veinte centímetros (4.20 Mts), cero metros quince centímetros (0.15 mts), cero metros quince centímetros, parte con columnas comunales y parte con circulación comunal; entre los puntos cuatro (4) y uno (1), en dimensión de dos metros diez centímetros (2.10 mts), con circulación comunal. **POR EL CENIT:** placa común al medio con el primer piso. **POR EL NADIR:** placa común al medio, con el subsuelo o terreno comunal. **DEPENDENCIA:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo; con matrícula Inmobiliaria N° 50N - 1050125 de la oficina de instrumentos público de Bogotá; cedula catastral No 160 36 18 168, y alinderado tal como se describe en la escritura No 1.182 de fecha 23 de diciembre del 2011 de la Notaria Única de Caqueza Cundinamarca.

TRADICIÓN: El 100% del inmueble antes descrito, y que hace parte de la presente sucesión, fue adquirido por el causante mediante compraventa efectuada a la señora **AURA CECILIA CAMPUZANO DE OSEJO y ROLANDO OSEJO CAMPUZANO**, mediante escritura pública No 1.182 del 23 de diciembre de 2011 de la Notaria Única de Caqueza - Cundinamarca.

AVALÚO: Conforme a dispuesto en el Núm. 4° del Art. 444 del C.G.P., se avalúa en la suma de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/Cte. (\$17'892.000.oo).**

VALE ESTA ADJUDICACIÓN (\$ 3'008.083,33)

- De la **PARTIDA SEXTA** del activo social relacionado en los inventarios y avalúos adicionales aprobados, se le adjudica la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y CIETE CENTAVOS M/Cte. (\$487.366,67,oo)**, de los dineros que se encuentran a favor del causante en la Dirección de impuestos y aduanas nacionales -DIAN-, correspondientes al año gravable 2020 sin solicitud de devolución y/o compensación, y las retenciones del año gravable 2021.

VALE ESTA ADJUDICACIÓN(\$487.366,67,oo)

VALOR TOTAL DE ESTA ADJUDICACIÓN ES DE, VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/Cte. (\$26'702.825,oo).

(VIII) HIJUELA DE ANDRÉS EDUARDO CAMPUZANO PAREDES:

Correspondiente al heredero determinado **ANDRÉS EDUARDO CAMPUZANO PAREDES**, mayor, vecino y con domicilio en esta ciudad, identificada con 80'858.764 de Bogotá; para pagarse la suma de **\$26'702.825,oo**, que le corresponden en la herencia deferida del causante, se le adjudican las siguientes partidas:

- De la **PARTIDA PRIMERA** del activo social inicialmente inventariado y aprobado por el despacho, se le adjudica el **8,98%** equivalente a la suma de **\$23'207.375**, del inmueble denominado apartamento doscientos tres (203) nivel dos (2) o segundo piso de la nomenclatura actual Calle 160 # 19 A – 05 de la ciudad de Bogotá, del

interior 2 G, con un área privada de sesenta metros cuadrados y sesenta decímetros cuadrados (60.60M2). Su altura libre es de dos metros veinte centímetros (2.20 Mts) según cortes A – A' y B – B' y sus linderos son: Entre el punto uno (1) y dos (2), en dimensión de cinco metros veinte centímetros (5.20 Mts) muro común al medio con el apartamento doscientos dos (202) del mismo interior, entre los puntos dos (2) y tres (3), tres (3) cuatro (4), cuatro (4) y cinco (5) en dimensiones de tres metros y cero centímetros (3.00 mts), ochenta centímetros (0.80 mts) y cinco metros cincuenta y seis centímetros (5.56 mts) respectivamente, muro común de fachada al medio, con vacío sobre área libre comunal; entre los puntos cinco (5) y seis (6), en dimensión de siete metros veintidós centímetros (7.22 mts) muro común al medio; con el apartamento doscientos dos (202) del interior tres (3) entre los puntos seis (6) y siete (7) en dimensión de siete metros cuarenta y ocho centímetros (7.48 mts) muro común de fachada al medio, con vacío sobre el área libre comunal; entre los puntos siete (7) y ocho (8) ocho (8) y nueve (9), nueve (9) y diez (10), diez (10) y uno (1), en dimensiones de dos metros cuarenta y nueve centímetros (2.49 mts) cero metros setenta centímetros (0.70 mts), cero metros treinta y cinco centímetros (0.35 mts) y un metro setenta y ocho centímetros (1.78 mts) respectivamente, muro común al medio, con ducto y hall comunales. **POR EL CENIT:** Placa común al medio, con el nivel tres (3) o tercer piso; **POR EL NADIR:** Placa común al medio, con el nivel uno (1) o primer piso. **DEPENDENCIAS:** Sala comedor, cocina, baño, dos alcobas y alcoba con baño; con matrícula Inmobiliaria N° 50N - 1005942 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá; cedula catastral No AAA0115CXUZ, y alinderado tal como se describe en la escritura N° 1.182 de fecha 23 de Diciembre del 2011 de la Notaria Única de Caqueza Cundinamarca.

TRADICIÓN: El 100% del inmueble antes descrito, y que hace parte de la presente sucesión, fue adquirido por el causante mediante compraventa efectuada a la señora **AURA CECILIA CAMPUZANO DE OSEJO y ROLANDO OSEJO CAMPUZANO**, mediante escritura pública No 1.182 del 23 de Diciembre de 2011 de la Notaria Única de Caqueza - Cundinamarca.

AVALÚO: Conforme a dispuesto en el Núm. 4° del Art. 444 del C.G.P., se avalúa en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/Cte. (\$258'403.500.oo).**

VALE ESTA ADJUDICACIÓN(\$23'207.375,oo)

- De la **PARTIDA SEGUNDA** del activo social inicialmente inventariado y aprobado por el despacho, se le adjudica el **16,81244874804%** equivalente a la suma de **\$3'008.083,33**, del inmueble denominado Garaje treinta (30), ubicado en la AK 19 # 160 – 05 de la ciudad de Bogotá, con un área de diez puntos cero ocho metros cuadrados (10.08 mts) su altura libre es de dos metros treinta centímetros (2.30 mts), su altura de acceso es de dos metros diez centímetros (2.10 mts), según cortes y sus linderos son: Entre los puntos uno (1) y dos (2), en dimensión de cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts) con el garaje treinta y uno (31); entre los puntos dos (2) y tres (3), en dimensión de dos metros diez centímetros (2.10 mts), con el garaje cincuenta y cinco; entre los puntos tres (3) y cuatro (4), en dimensiones de cero metros quince centímetros (0.15 mts), cero metros quince centímetros (0.15 mts), cuatro metros veinte centímetros (4.20 Mts), cero metros quince centímetros (0.15 mts), parte con columnas comunales y parte con circulación comunal; entre los puntos cuatro (4) y uno (1), en dimensión de dos metros diez centímetros (2.10 mts), con circulación comunal. **POR EL CENIT:** placa común al medio con el primer piso. **POR EL NADIR:** placa común al medio, con el subsuelo o terreno comunal. **DEPENDENCIA:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo; con matrícula Inmobiliaria N° 50N - 1050125 de la oficina de instrumentos público de Bogotá; cedula catastral No 160 36 18 168, y alinderado tal como se describe en la escritura No 1.182 de fecha 23 de diciembre del 2011 de la Notaria Única de Caqueza Cundinamarca.

TRADICIÓN: El 100% del inmueble antes descrito, y que hace parte de la presente sucesión, fue adquirido por el causante mediante compraventa efectuada a la señora **AURA CECILIA CAMPUZANO DE OSEJO** y **ROLANDO OSEJO CAMPUZANO**, mediante escritura pública No 1.182 del 23 de diciembre de 2011 de la Notaria Única de Caqueza - Cundinamarca.

AVALÚO: Conforme a dispuesto en el Núm. 4º del Art. 444 del C.G.P., se avalúa en la suma de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/Cte. (\$17'892.000.00).**

VALE ESTA ADJUDICACIÓN (\$ 3'008.083,33)

- De la **PARTIDA SEXTA** del activo social relacionado en los inventarios y avalúos adicionales aprobados, se le adjudica la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y CIETE CENTAVOS M/Cte. (\$487.366,67,00)**, de los dineros que se encuentran a favor del causante en la Dirección de impuestos y aduanas nacionales -DIAN-, correspondientes al año gravable 2020 sin solicitud de devolución y/o compensación, y las retenciones del año gravable 2021.

VALE ESTA ADJUDICACIÓN(\$487.366,67,00)

VALOR TOTAL DE ESTA ADJUDICACIÓN ES DE, VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/Cte. (\$26'702.825,00).

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN

Activo bruto	\$321'729.500,00
Pasivo bruto.....	\$1'295.600,00
Activo líquido	\$320'433.900,00
Sumas iguales de	\$160'216.950,00

Distribución de bienes inmuebles

Hijuela N° 1 para el cónyuge supérstite	(\$160'216.950,00)
Hijuela N° 2 para pagar el pasivo a su acreedor	(\$1'295.600,00)
Hijuela N° 3 para el heredero Juan Esteban Campuzano León	(\$26'702.825,00)
Hijuela N° 4 para la heredera Nicolle Campuzano León	(\$26'702.825,00)
Hijuela N° 5 para la heredera Valentina Campuzano Camacho.....	(\$26'702.825,00)
Hijuela N° 6 para la heredera María Alejandra Campuzano Camacho	(\$26'702.825,00)
Hijuela N° 7 para el heredero Luis Alejandro Campuzano García.....	(\$26'702.825,00)
Hijuela N° 8 para el heredero Andrés Eduardo Campuzano Paredes.....	(\$26'702.825,00)
TOTAL	(\$161'512.550,00)
TOTAL RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN	(\$321'729.500,00)

Conclusiones:

En consecuencia, todos los adjudicatarios tienen en los bienes inventariados y adjudicados tantas acciones y derechos cuantos pesos representen sus respectivas hijuelas.

En los anteriores términos presentamos el trabajo de liquidación, partición y adjudicación de los bienes de la sociedad conyugal con **KATHERINE LEÓN VILLAMIL**, y de la sucesión del señor **LUIS EDUARDO CAMPUZANO CAMPUZANO**.

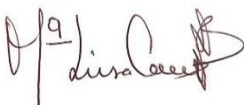
Del Señor Juez,

Atentamente,



CAMILO ANDRÉS LEÓN WILCHES
C.C. 1'019.056.670 expedida en Bogotá.
T.P. 360.438 C.S. de la J.

(Documento firmado conforme a lo consagrado en el Inc. 2° del Art. 2° de la Ley 2213 del año 2022, y lo consagrado en el Art. 7° de la Ley 527 del año 1999)



MARÍA LUISA CAMPOS BARBOSA
C.C. 35.476.784 expedida en Chía (Cundinamarca)
T.P. 92.492 del C. S. de la J.

(Documento firmado conforme a lo consagrado en el Inc. 2° del Art. 2° de la Ley 2213 del año 2022, y lo consagrado en el Art. 7° de la Ley 527 del año 1999)



JUAN CARLOS CAMPOS BARBOSA
C.C. 80'350.421 de Chía (Cundinamarca)
T.P. 217.654 del C. S. de la J.